CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 452 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y, LA UNIÓN TEMPORAL CAM 2026 ND

<table>
<tr><td>OBJETO CONTRACTUAL</td><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ASOCIADOS A INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, MOVIMIENTOS EN MASA, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS EVENTOS AMENAZANTES, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL CONTRATISTA</td><td>UNION TEMPORAL CAM 2026 ND
NIT 902096540-1

<table><tr><th>Integrantes de la Unión Temporal</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>1. Distribuidora y Comercializadora V&G Asociados SAS</td><td>98%</td></tr><tr><td>2. Nancy Guevara Toledo</td><td>2%</td></tr><tr><td></td><td>100%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>OSCAR IVÁN VILLEGAS SEGURA
C.C. N° 1.075.290.303 de Neiva – Huila</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($180.804.000,oo) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de entrega de los elementos será en el Municipio de Neiva (Huila), concretamente la sede de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60 -79, Barrio Las Mercedes.</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN</td><td>Dirección del domicilio principal: CL 5 SUR 10 11
Municipio: Neiva, Huila
Correo electrónico: districomvyg@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3143579839</td></tr>
<tr><td>ID SECOP II</td><td>SA-SI-011-CAM-2026</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber; **ALBERTO VARGAS ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.458.958 quien se desempeña en el empleo SECRETARIO GENERAL y con delegación de las funciones legales consagradas en los numerales 1°, 5° y 6° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, según la Resolución No.2349 del 18 de agosto de 2026, en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el NIT 800255580-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y, por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL CAM 2026 ND** con NIT 902096540-1, representado legalmente por **OSCAR IVÁN VILLEGAS SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.290.303 expedida en la ciudad de Neiva – Huila, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el estatuto superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena

que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales. **3.** Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **5.** Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. **6.** Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen*". **8.** Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación. **9.** Que, previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó la necesidad de adelantar el proceso, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ASOCIADOS A INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, MOVIMIENTOS EN MASA, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS EVENTOS AMENAZANTES, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."* **10.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2026. **11.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones con su respectiva disponibilidad presupuestal. **12.** Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($180.999.000) MCTE. Incluido los impuestos a que haya lugar con ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **13.** Que, las obligaciones derivadas del presente proceso de selección se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000816 del 02 julio de 2026, el cual fue, garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender los compromisos que se deriven de la contratación. **14.** Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidenció la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso, las cuales fueron oportunamente absueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II. **15.** Que, el 24 de julio pasado se expidió la Resolución N° 2.047 de 2026 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026"* donde se aprobó los Pliegos Definitivos del referido

proceso de selección. **16.** Que, hasta el 30 de julio pasado los potenciales oferentes tenían oportunidad para presentar sus respectivos ofrecimientos económicos, dentro del referido proceso de selección. **17.** Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió una oferta económica. **18.** Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar las propuestas allegadas de acuerdo con el numeral 2.3 de las Reglas de Participación del Proceso de Subasta Inversa, indicando tal verificación en el Informe de Evaluación preliminar publicado en el SECOP II. **19.** Que, conforme al deber de comunicación que le asiste a esta entidad pública, informó a los proponentes evaluados que, tenían la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018. Sin embargo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrían acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en las causales de rechazo que determina el presente proceso de selección. **20.** Que, así las cosas, el proponente realizó la subsanación pertinente a través del SECOP II. **21.** Que, atendiendo la subsanación allegada por el proponente y efectuado el análisis de las observaciones presentadas durante el trámite del proceso, el Comité Evaluador concluyó la habilitación del oferente, circunstancia que quedó debidamente consignada y motivada en los informes de evaluación correspondientes. **22.** En consecuencia, una vez efectuada la revisión jurídica de la documentación allegada, se determinó que el proponente cumple con los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos en el proceso de selección, por cuanto subsanó de manera oportuna las inconsistencias y ausencias documentales advertidas, sin que ello implicara la modificación, adición o mejora de su propuesta ni la acreditación de circunstancias posteriores al cierre del proceso. Por lo anterior, el Comité Evaluador procedió a modificar la condición inicialmente asignada al proponente en el componente jurídico, declarándolo HABILITADO, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable. **23.** Que, en tal sentido, el proponente que acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y financiero, fue declarado HABILITADO para continuar con la siguiente etapa del proceso de selección, correspondiente a la apertura y evaluación del sobre económico, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas en los términos de referencia y demás documentos que rigen el proceso contractual. **24.** Que, en desarrollo de la revisión y evaluación de la oferta económica, la responsable técnica procedió a efectuar la correspondiente verificación y comparación de los valores ofertados frente a las condiciones técnicas y económicas establecidas en el estudio previo y en los documentos que rigen el proceso contractual. Como resultado de dicha revisión, se determinó que el ofrecimiento económico presentado se encuentra acorde con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad, y que el valor ofertado es inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso contractual, razón por la cual se considera técnicamente viable y económicamente favorable para la entidad, sin perjuicio de las demás verificaciones que correspondan conforme a las reglas del proceso. **25.** Que, en tal sentido, una vez efectuada la revisión y evaluación de la oferta económica presentada, y verificado que la misma se encuentra acorde con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el estudio previo y en los documentos que rigen el proceso contractual, así como que el valor ofertado resulta inferior al presupuesto oficial establecido, el proponente se encuentra HABILITADO en el componente económico, por cumplir con las condiciones exigidas para continuar con el trámite correspondiente. **26.** Que, por otra parte, teniendo en cuenta que en el presente proceso de subasta inversa únicamente se presentó un (1) proponente, y que, una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes, solo se cuenta con una oferta económica habilitada, no resulta procedente adelantar la diligencia de lances o puja, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 6 de los Pliegos de Condiciones, correspondiente al procedimiento de subasta inversa electrónica. En efecto, el numeral 1) del referido literal establece expresamente que: *"Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no*

encontrarse habilitada sino una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015." **27.** Que, en consecuencia, al existir un único proponente habilitado y no configurarse el presupuesto mínimo de dos (2) ofertas económicas habilitadas requerido para la realización de la subasta inversa electrónica, no se llevará a cabo la diligencia de lances o puja, correspondiendo continuar con el trámite de adjudicación al único proponente habilitado, en razón a que se encontró acreditado el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones. **28.** Que así las cosas, el 12 de agosto de 2026, el comité evaluador recomendó al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM la adjudicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N.° SA-SI-011-CAM-2026, al único proponente habilitado, UNIÓN TEMPORAL CAM 2026 ND, por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($180.804.000,00), toda vez que, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por el Comité Evaluador, cumple con los requisitos habilitantes y con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas en los documentos que rigen el proceso de selección, y su oferta satisface las condiciones objetivas establecidas por la Entidad para la adjudicación del proceso. **29.** Que, en tal sentido, el 12 de agosto se expidió la RESOLUCIÓN N° 2.286 DE 2026 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026"*. **30.** Que, en ese sentido, se suscribe el presente vínculo contractual, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA. OBJETO: El presente objeto contractual es: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ASOCIADOS A INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, MOVIMIENTOS EN MASA, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS EVENTOS AMENAZANTES, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."*, por el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar plena y oportuna ejecución al mismo, con el alcance, términos, finalidad y caracterización que expresó el estudio previo y la presentación del respectivo ofrecimiento, para suscribir el presente vínculo contractual.

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: La contratación del suministro de equipos y elementos de comunicación tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa y de respuesta de **LA CORPORACIÓN** frente a la atención de eventos asociados a incendios forestales, inundaciones, deslizamientos, movimientos en masa y demás emergencias de origen natural o antrópico que puedan generar afectaciones ambientales, sociales y económicas en su jurisdicción. La disponibilidad de estos equipos constituye un componente esencial para garantizar una comunicación oportuna, eficiente y segura entre el personal operativo y las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, facilitando la coordinación de las acciones de prevención, atención, respuesta y recuperación durante la ocurrencia de eventos adversos.

La presente necesidad encuentra sustento en el incremento de los fenómenos asociados a la variabilidad y al cambio climático, los cuales han intensificado la frecuencia y magnitud de las emergencias ambientales en la región, haciendo indispensable el fortalecimiento de las capacidades

institucionales para su gestión integral. En ese contexto, la contratación propuesta se enmarca en el proyecto "*Gestión del Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres*" del Plan de Acción Institucional de **LA CORPORACIÓN**, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y al fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión del riesgo y la protección de los recursos naturales y de las comunidades asentadas en el territorio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - POR EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1) Acatar las observaciones que imparta **LA CORPORACIÓN** a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar de específico y prioridad de servicio.
2) Suscribir la totalidad de actas producidas en la etapa de ejecución contractual y post contractual.
3) **EL CONTRATISTA** deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa post contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
4) En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente a los mecanismos alternativos de solución de conflicto, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993, ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los medios alternativos de solución de conflictos.
5) **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
6) Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.
7) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.
8) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
9) El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.
10) **EL CONTRATISTA** deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una

situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a **LA CORPORACIÓN** con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

11) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA[1]

De conformidad con el servicio a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, Así:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. **EL CONTRATISTA** deberá realizar el suministro, en una única entrega, de los bienes objeto de la presente contratación, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones según se indica a continuación:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT

[1] Respecto de la condición especial de ejecución prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, relacionada con la subcontratación inclusiva en favor de personas con discapacidad, se considera que la misma no resulta aplicable al presente proceso de contratación, atendiendo la naturaleza y tipología del negocio jurídico que se pretende celebrar.

En efecto, el objeto del proceso corresponde a un contrato de compraventa para el suministro de bienes, en el cual la obligación principal del contratista consiste en la entrega de los elementos objeto de adquisición, sin que su ejecución implique, por regla general, la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de una cadena de provisión que permita materializar la condición especial de ejecución prevista en la citada disposición.
Así mismo, la incorporación de esta obligación contractual podría resultar incompatible con la naturaleza del objeto a contratar y generar cargas de imposible o difícil cumplimiento para el futuro contratista, en la medida en que la ejecución del contrato se satisface mediante la provisión y entrega de bienes previamente fabricados o comercializados, sin que la Entidad tenga injerencia en los procesos internos de producción, fabricación o comercialización del proveedor.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva, se concluye que no es procedente incorporar la condición especial de ejecución prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 al presente proceso contractual, por no guardar relación directa con la naturaleza, alcance y forma de ejecución del contrato de compraventa objeto de la presente contratación.

1	RADIO PORTATIL DIGITAL	Banda: VHF Frecuencia: 136-174 MHz Salida RF típica Alta Potencia: 5W Baja Potencia: 1W Espacio entre Canales: 12.5 / 20.0 / 25.0 kHz Capacidad del Canal: 64 Dimensión1 (Al x An x P) con Batería PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 125mm x 55mm x 36,8 mm PMNN4600 Batería Delgada: 125mm x 55mm x 31,7mm Peso2 con batería PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 286g PMNN4600 Batería Delgada: 261g Duración de la Bateria3 (analógica / digital) PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 19,5Hrs / 26,5Hrs PMNN4600 Batería Delgada: 17Hrs / 22,5Hrs Fuente de Alimentación: 7.5V (nominal) Descripción FCC: AZ489FT3852 Descripción IC: 109U-89FT3852	Unidad	78

3. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y sus anexos. Dichos bienes deberán ser ingresados a través del Almacén de **LA CORPORACIÓN**. Soportar la relación en entrega a través de las facturas correspondientes.
4. Los bienes entregados corresponderán a equipos nuevos, originales de marca de procedencia, debidamente embalados y rotulados por el fabricante. En caso de encontrar algún averío en el embalaje o daño del bien se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento. La administración NO recibirá equipos remanufacturados, clones, copias, ni en condiciones similares. En caso de encontrar algún bien en esta condición se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento.
5. Realizar la entrega de los equipos acompañada de los respectivos manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías del fabricante y demás documentación técnica que resulte aplicable.
6. Otorgar la garantía comercial y/o del fabricante sobre los bienes suministrados, atendiendo oportunamente cualquier reclamación por defectos de fabricación, funcionamiento, calidad o desempeño que se presente durante el término de la garantía.
7. Sustituir, reparar o corregir, por su cuenta y riesgo, los equipos que presenten defectos de fabricación, funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término que establezca la supervisión del contrato, sin generar costo adicional para la Entidad.

8. Brindar, cuando resulte aplicable conforme a las especificaciones técnicas, la capacitación básica para la correcta operación, manejo, cuidado y mantenimiento de los equipos suministrados al personal designado por la Entidad o por los Cuerpos de Bomberos beneficiarios.
9. Cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad, reglamentos técnicos y estándares de calidad aplicables a los bienes objeto de la contratación.
10. Garantizar que los bienes objeto del suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros; y, para el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales vigentes en el País. La violación de esta obligación será causal de incumplimiento y terminación del contrato.
11. Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por **LA CORPORACIÓN**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad. La mano de obra por el cambio de piezas defectuosas en sitio no tendrá costo para **LA CORPORACIÓN**.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia que sirvieron de fundamento para la selección del contratista.
13. Permitir el ejercicio de las actividades de supervisión, inspección y seguimiento por parte de la Entidad, suministrando la información y documentación que le sea requerida para verificar el cumplimiento del contrato.
14. Suscribir las actas de inicio, entrega, recibo, liquidación y demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
15. Presentar los informes, soportes y documentación que sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** frente a cualquier reclamación, demanda, proceso judicial o extrajudicial que se origine con ocasión de la ejecución del contrato y que sea imputable al contratista.
18. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el contrato y la normativa aplicable, garantizando que los equipos contribuyan al fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta de los Cuerpos de Bomberos del Departamento del Huila para la atención de emergencias y desastres asociados a incendios forestales, inundaciones, movimientos en masa, deslizamientos y demás eventos amenazantes.

3. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

REQUISITOS	TIPO				BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
	LEGAL	LEGAL AMBIENTAL	LEGAL SST	PROPIOS DE LA ENTIDAD	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PERIFERICOS
CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES INTERNOS DE LA CORPORACIÓN, POLÍTICA DE CERO PAPEL Y POLÍTICA DE NO CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO				SI	X
CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL DONDE CONSTE QUE EL PROPONENTE CUENTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG SST. DECRETO 1072 DE 2015			SI		X

4. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de **LA CORPORACIÓN**; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1) Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de **LA CORPORACIÓN**.
2) Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de **LA CORPORACIÓN**.
3) Prevenir dentro de **LA CORPORACIÓN**, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4) Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por **LA CORPORACIÓN**.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar a **EL CONTRATISTA** el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
4. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
5. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato.
7. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($180.804.000,oo) M/CTE.**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la propuesta elevada en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 452 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y, LA UNIÓN TEMPORAL CAM 2026 ND

SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-011-CAM-2026.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES	U	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RADIO PORTATIL DIGITAL	Banda: VHF Frecuencia: 136-174 MHz Salida RF típica Alta Potencia: 5W Baja Potencia: 1W Espacio entre Canales: 12.5 / 20.0 / 25.0 kHz Capacidad del Canal: 64 Dimensión1 (Al x An x P) con Batería PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 125mm x 55mm x 36,8 mm PMNN4600 Batería Delgada: 125mm x 55mm x 31,7mm Peso2 con batería PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 286g PMNN4600 Batería Delgada: 261g Duración de la Batería3 (analógica / digital) PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 19,5Hrs / 26,5Hrs PMNN4600 Batería Delgada: 17Hrs / 22,5Hrs	Unidad	78	$2.318.000	$180.804.000

Valor total: $180.804.000 (Ochocientos ochenta millones ochocientos cuatro mil pesos mcte

Firma del Proponente
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL CAM 2026 ND
OSCAR IVAN VILLEGAS SEGURA
Representante legal
E-mail: districomvyg@hotmail.com

CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado por **LA CORPORACIÓN** en un único pago, una vez **EL CONTRATISTA** haya efectuado la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato y estos hayan sido recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales.

El pago se realizará previa presentación de la correspondiente factura electrónica de venta o del documento equivalente, según la normatividad vigente, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, así como de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

LA CORPORACIÓN efectuará el pago una vez se surtan los trámites administrativos, presupuestales, financieros y contables correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias e internas aplicables.

En todo caso, la realización del pago estará condicionada a que no existan incumplimientos contractuales imputables al contratista ni observaciones pendientes relacionadas con la entrega de los bienes objeto del contrato.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en **LA CORPORACIÓN** junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II. La entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que **EL CONTRATISTA** este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de los elementos será en el Municipio de Neiva (Huila), concretamente la sede de **LA CORPORACIÓN**, ubicada en la Carrera 1 No. 60 -79, Barrio Las Mercedes.

SÉPTIMA - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que, el artículo 84 ejusdem, expresa las facultades y deberes de los supervisores y los interventores,

donde imperativamente exige que:

> *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*
>
> *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."*

Que, en ese sentido, el respectivo negocio jurídico será supervisado directamente por **LA CORPORACIÓN**, a través del Profesional Especializado de Ordenación Forestal adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de **LA CORPORACIÓN**, conforme a la normativa expuesta anteriormente y, el Manual de supervisión e Interventoría de **LA CORPORACIÓN.**

OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice **LA CORPORACIÓN** para cancelar el respectivo vínculo contractual, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000816 del 02 julio de 2026.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232053205 11004 02230354320502 22.3.2.01.01.003. 05.03		Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	181,722,996.00
		Total Disponibilidad:	181,722,996.00

OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ASOCIADOS A INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, MOVIMIENTOS EN MASA, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS EVENTOS AMENAZANTES, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Son: CIENTO OCHENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL

NOVENA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos analizados, la **CORPORACIÓN** considera necesario solicitar la constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 40% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración de este y seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más a partir de la liquidación del vínculo. **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALE DEL CONTRATO: **LA CORPORACIÓN** dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, cuando las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CORPORACIÓN**., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA CORPORACIÓN** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **CORPORACIÓN**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **CORPORACIÓN**, con ocasión o por

razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **CORPORACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a **El CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **CORPORACIÓN** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la CAM estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **El CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la **CORPORACIÓN** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **El CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, la **CORPORACIÓN** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta de **EL CONTRATISTA**; Informes de Evaluación y Habilitación, Acto Administrativo de Adjudicación, garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN** a través del SECOP II y, demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL CONTRATISTA** o al personal empleado por este, en la ejecución del contrato, diverso al valor del contrato pactado y evidenciados en la propuesta recibida.

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva (H), en la sede principal de **LA CORPORACIÓN**, ubicada en la Carrera 1 N° 60 – 79 barrio Las Mercedes.

NOTIFICACIÓN CONTRATISTA:
Dirección del domicilio principal: CL 5 SUR 10 11
Municipio: Neiva, Huila
Correo electrónico: districomvyg@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3143579839

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **LA CORPORACIÓN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **EL CONTRATISTA**; (ii) La constancia de paz y salvo de **EL CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor de la **CORPORACIÓN** sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **LA CORPORACIÓN** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y la suscripción de este a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía única exigida y, la suscripción del Acta de Inicio. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Firmado por las partes a través del SECOP II.

Por **LA CORPORACIÓN** Por **EL CONTRATISTA**

Firmado en el SECOP II *Firmado en el SECOP II*

ALBERTO VARGAS ARIAS Secretario general Con funciones delegadas de dirección general Resolución No.2349 del 18 de agosto de 2026	**OSCAR IVÁN VILLEGAS SEGURA** **R.L. UNION TEMPORAL CAM 2026 ND** NIT 902096540-1

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Contratación

Proyectó: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado contratista